

Expediente: **41/24**

Carátula: **TORRES RUY MARIANO C/ LOBO MARTA MARIANA Y OT. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **05/07/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27103799355 - DIAZ, CARLOS ARIEL-DEMANDADO

27103799355 - LOBO, MARTA MARIANA-DEMANDADO

90000000000 - HERRERA, REYNA MATILDE-DEMANDADO

90000000000 - SILVA, BERNARDO BALTAZAR-DEMANDADO

90000000000 - CALEDONIA SEGUROS, -DEMANDADO

20217459908 - TORRES, RUY MARIANO-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 41/24



H30800100777

Civil CJM

AUTOS: TORRES RUY MARIANO c/ LOBO MARTA MARIANA Y OT. s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N°41/24.-

Monteros, 04 de julio de 2025.

Proveyendo presentaciones de fecha 01/07/25 y del 02/07/25 realizadas por el Dr. Pasqualini Marcelo Fabían:

- 1- Téngase presente el escrito de ofrecimiento de prueba presentado.
- 2- Por Secretaría, procédase a reservar las pruebas presentadas hasta el vencimiento del plazo de diez (10) días otorgados para su ofrecimiento (que se computarán a partir de la notificación al domicilio real a los liquidadores designados de la citada en garantía "Caledonia Argentina Compañía de Seguros S.A", atento a que el plazo es común), conforme lo establece el inc. 2 del art. 443 del nuevo CPCCT.
- 3- Una vez vencido el plazo para ofrecer prueba: Procédase por coordinación a confeccionar los cuadernos correspondientes y a poner, los ofrecimientos, a conocimiento de la contraria.
- 4- A la solicitud que se notifique por carta a documento: Hágase lugar.
- 5- En consecuencia: Notifiquese al letrado Pasqualini Marcelo Fabían a fin que tome conocimiento que la confección de aquella será a su cargo y deberá presentarla por ante esta OGA Multifuero Civil a los fines de ser firmada por la actuaria. El cuerpo de la carta documento referida deberá estar redactado de la siguiente manera:

"Monteros, 30 de junio de 2025.I)-(...).-1-(...).-2-**Notificar** a "Caledonia Argentina Compañía de Seguros S.A" en cabeza de los delegados liquidadores: María Alejandra Spagnolo T°36 F° 202 CPACF - Miguel Ezequiel Spinosa T°31 F°941 CPACF - Roberto Falvo T°212 F°036 CPCECABA -

Héctor Jorge García T°213 F°193 CPCECABA en carácter de integrantes de la Comisión Liquidadora AD HOC y a Juan Antonio García Morillo, coordinador de la mencionada Comisión Liquidadora, en los autos caratulados: "CALEDONIA ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA S/LIQUIDACIÓN JUDICIAL DE ASEGURADORAS" (Expte. 12081/2024); en el domicilio legal sito en Avda.Belgrano N° 928 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de que en el plazo de 10 días se apersonen a estar a derecho y tomen intervención en el presente expte. 3- Fíjese nueva fecha de Audiencia de Conciliación y y Proveído de Pruebas para el día 06/10/25 a horas 08:30.-4- Notifíquese de la apertura a pruebas dispuesta en el punto II del proveído de fecha 07/11/24 con su respectiva nueva fecha de Audiencia en el domicilio legal de los delegados liquidadores de la citada en garantía "Caledonia Argentina Compañía de Seguros S.A.....-"

Monteros, 07 de Noviembre de 2024.I)- (...).-II)-(...).-1- **Abrase la causa a prueba:** Las partes deberán ofrecer todos los medios de prueba de que intenten valerse en el plazo común de diez días (artículos 320 y 443 inc. 2 C.P.C.C.T.). Notifíquese a las partes conforme lo disponen los arts. 197 y 199 CPCCT. 2- Se convoca a las partes a la **Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de prueba para el día 06/10/25 a horas 08:30**, (art. 443 Procesal), la que se desarrollará de **manera REMOTA (virtual)** y conforme lo dispuesto por los artículos 445 al 455 del CPCCT).3- Hágase saber a las partes que la audiencia tendrá lugar a través **de una videollamada en la plataforma Zoom**, que se identifica con el siguiente ID de reunión: 7620858529 y sin código de acceso. 4- Se hace saber a las partes que, conforme lo dispuesto en el art. 445, deberán comparecer a la primera **audiencia en forma personal (estar presentes y conectados vía zoom)**, asistidos por sus respectivos abogados, excepcionalmente se admitirá su comparecencia por medio de apoderados, los que deberán concurrir con poder con expresas facultades para conciliar, transigir, desistir y otras que sean necesarias para el normal desarrollo de la audiencia (art. 445). La incomparecencia de una de las partes no suspenderá la realización de la audiencia, la que se celebrará con la parte que concurra (Art. 446). En caso de de incomparecencia de la parte, **se tendrá por desistida la prueba ofrecida que no estuviera hasta ese momento incorporada al proceso (art. 447)**. En caso de incomparecencia de todas las partes el tribunal continuará con el proceso conforme al estado en que se encuentre (448).

6- Téngase presente el comprobante de pago en concepto de bono de movilidad de justicia de paz por el monto de \$10.048 que acompaña. Atento a ello: **Librense** cédulas de notificación al domicilio real de Herrera Reyna Matilde D.N.I 21.857.804 y Silva Bernardo Baltazar D.N.I 11.708.400, a fin de notificarlos de lo dispuesto en el punto I inciso 5 del proveído de fecha 30/06/25-JMC.**FDO. DRA LUCIANA ELEAS - JUEZA.-**

Actuación firmada en fecha 04/07/2025

Certificado digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.